El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejoro de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las oyudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el ortículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para occeder o esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Cádiz, cuya decloroción se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como el caso de Cádiz, Jerez de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando y San Roque que están declarados conjunta Histórico-Artístico y Bornos, Medina Sidonia y Rota que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de lo Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución de problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatorias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expreso de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa onual de 1992, en la provincia de Cádiz los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitoción a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre oyudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Barbate Benalup Bornos Cádiz Castellar de la Frontera Conil de la Frontera Jerez de la Frontera Los Barrios Medina Sidonia Prada del Rey Puerto Serrano Roto Sanlúcar de Borrameda San Fernando Son Roque Trebujena

Segundo: Los porticulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevillo, 18 de noviembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obros Públicas y Transportes

llmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.

ORDEN de 18 de noviembre de 1992, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Córdoba.

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en mu-

nicipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de moyo, establece en su artículo primero, el requisito de lo designación previa de los municipios paro omparar en los mismos obros de conservación y mejoro de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicos que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para lo designación.

Los municipios de la provincia de Córdaba, cuya declaroción se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un olto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración camo en el caso de Bujalance y Córdoba Conjunto Histórica-Artístico y La Carlota, Palma del Río y Zuheros, que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de oportar ayuda financiera y técnico para la solución de problema de alojomiento de las capos sociales más desasistidas, principoles destinotarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisián Provincial de la Viviendo de Córdoba, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se designan para el programa onual de 1992, en la provincio de Córdoba los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alcaraceios Almedinilla Almodóbar del Ría Benamejí Bujolance La Carlota El Carpio Castro del Río Córdobo Doña Mencía Dos Torres Espeio Hinajosa del Duque Hornachuelos Iznájar La Rambla luque Montalbán Montemayor Nuevo Carteya Palma del Río Pedro Abad Peroche Peñarroya-Pueblonuevo Posadas Rute Villa del Río Villanueva del Rey Villaviciosa El Viso Żuheras

Adamuz

Segundo: Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. paro su conocimiento y efectos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1992

llmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba.

> RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de ciento doce viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes que se citan.

El Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a salucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellos otras que se consideren de interés social singular par el contenida del procedimiento a los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones cancretas, con la obligación de incorparar en la resalución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreto.

La Camisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesián celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordó elevar a la Dirección General de Arquitecturo y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 112 viviendas en Huelva capital, al amparo de los expedientes H-87/413-AS y

H-89/413-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende solucionar los problemas de remodelación pendiente en ese municipio, así como la relocalización de las familias que habitan en «Marismas del Odiel» «Barriada de Navidad» y enclavistas del «Polígono de las Rosales»

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de lo Comisión Provincial de Viviendo de Huelvo, esta Dirección General ha tenido à bien resalver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operoción de adjudicación del grupo de 112 viviendas en Huelva copital, al amparo de los expedientes H-87/413-AS y H-89/413-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resalución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el dío siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía

Sevilla, 19 de octubre de 1992.— El Director Generol, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 112 VIVIENDAS EN HUELVA CA-PITAL, AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES H-87/413-AS Y H-89/413-AS.

Primero: La adjudicación del grupo de 112 viviendas será de la siguiente forma:

1) 13 viviendas pora fomilias ocupantes de viviendas en estado de Ruina Inminente.

2) 16 viviendas para alojar o los enclavistas de las chavolas

del «Polígono de los Rosoles».

3) 28 viviendas para la relocalización de ocupantes de viviendos de la «Borrioda de Navidad».

4) 55 viviendas para la relocalización de familias ocupantes de viviendas de la barriada «Marismas de Odiel».

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

21 Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Huelva, la elaboración de las listas provisionales de adjudicatarios, acompañando una memoria justificativa de la selección efectuada.

Cuarta: La aprobación de la Comisión Provincial de Vivienda de la adjudicación conferiró a la misma la calificación definitiva; siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes de Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda, sobre las adjudicaciones definitivas de las viviendos serán recurribles en alzado ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerdo la declaración de actuación singular, la operación de adjudicación de diez viviendas del Grupo de cuarenta y seis que se construyen en Corrales, Aljaraque (Huelva), al amparo del expediente que se cita.

El Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promación Pública, establece la posibilidad de acardar la realización de Actuaciones Singulores destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remadelación, relocalización y similares o aquellos atras que se consideren de interés social singular por el contenida del procedimiento a las objetivas perseguidas y que afecten o calectivas de poblaciones concretos, con la obligación de incarporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancios de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Viviendo de Huelva, en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 1992, acordá elevor a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declaror actuación singular la adjudicación de 10 viviendas del grupo de 46 que se construyen en Corrales, Aljarque (Huelva), al amparo del expediente H-89/020-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende resolver los problemas de relocalización que existen actualmente en el citado

municipio.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6° del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesto de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ho tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declaro como Actuación Singular la operación de odjudicación 10 viviendas del grupo de 46 que se construyen en Corroles, Aljaroque en (Huelva), al amparo del expediente H-89/020-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de ocuerdo con las normas específicos que figuron como anexo a esta resolucián.

Tercero: Lo presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1992. El Director General, José María Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 10 VIVIENDAS DEL GRUPO DE 46 QUE SE CONSTRUYEN EN CORRALES, ALJARAQUE (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-89/020-AS.

Primero: La adjudicación del grupo de 10 viviendas:

1) Seis familias ocupantes de otras tantas viviendos suelo de lo Compañía de Thorsis, pendientes de ejecución de desahucio judicial.

2) Cuatro familias ocupantes de los albergues provisionales.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de los viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Aljaraque, la eloboración de las listas provisionales de adjudicatarios, acompañando una memoria justificativa de la selección efectuada.

Cuarta: Lo aprobación de la Comisión Provincial de Vivienda de la adjudicación conferirá a la mismo la calificación definitiva, siguiéndase a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes de Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.